Mintic Responde

Jue 17/10/2019 6:33 PM

* TATIANA SEDANO CARDOZO <tatiana.sedanoc@etb.com.co>;
* DPTIC;
* ANGELA MARIA ESTRADA ORTIZ <angela.estradao@etb.com.co>



Señores

ETB EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA

Ciudad

Comedidamente, acuso el recibo de su comunicación y le informo que su solicitud fue radicada con el No. 191051905, de la cual puede consultar el estado en www.mintic.gov.co Link [https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias-PQRSD/](https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.mintic.gov.co%2Fportal%2Finicio%2FPeticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias-PQRSD%2F&data=02%7C01%7CDPTIC%40mintic.gov.co%7C9a795835b511497d388908d7535a6b05%7C1a0673c624e1476dbb4dba6a91a3c588%7C0%7C0%7C637069520149373451&sdata=FK3rY%2FlAgTNev648DsBDxR5z1EEsZRngDtu5LqIdDXw%3D&reserved=0)

Cordialmente,

**MINTICRESPONDE - Correo Oficial**

***"Servimos con Responsabilidad Social"***

**GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS**

**Tel. + (571) 344 34 60 Ext. 3220 - 2291**

**Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13**

**Código postal: 111711 - Bogotá D.C. - Colombia**

[**www.mintic.gov.co**](https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.mintic.gov.co%2F&data=02%7C01%7CDPTIC%40mintic.gov.co%7C9a795835b511497d388908d7535a6b05%7C1a0673c624e1476dbb4dba6a91a3c588%7C0%7C0%7C637069520149373451&sdata=4JntP9JJvzWrzsGb%2BzLW0XQOD4bq1VoGlnFd%2F3hkDIU%3D&reserved=0)

**De:** TATIANA SEDANO CARDOZO <tatiana.sedanoc@etb.com.co>  
**Enviado:** jueves, 17 de octubre de 2019 12:02 p. m.  
**Para:** DPTIC <DPTIC@mintic.gov.co>; Mintic Responde <minticresponde@mintic.gov.co>  
**Cc:** ANGELA MARIA ESTRADA ORTIZ <angela.estradao@etb.com.co>  
**Asunto:** RV: Comentarios de ETB al proyecto del decreto que reglamenta las obligaciones de hacer de los operadores de telecomunicaciones.

Buen día,

Ayer enviamos los comentarios. Sin embargo fueron rechazados, se adjunta correo, no obstante los mismos fueron enviados a través del correo del Mintic, para que por favor hagan las validaciones pertinentes.

Cordialmente,

|  |
| --- |
| **ANGELA MARÍA ESTRADA**  **TATIANA SEDANO CARDOZO**  **GERENCIA DE REGULACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**  **Teléfono:**+57 (1) 2423518 / 2422205  Carrera 8 No. 20-00**|**Piso 12**|**Bogotá, D. C. Colombia |

**De:** TATIANA SEDANO CARDOZO <tatiana.sedanoc@etb.com.co>  
**Enviado el:** miércoles, 16 de octubre de 2019 5:09 p. m.  
**Para:** dptic@mintic.gov.co.; minticresponde@mintic.gov.co  
**CC:** Gerencia de Asuntos Regulatorios <gar@etb.com.co>; ILIA MARINA OBANDO DE TORRES <ilia.obandod@etb.com.co>  
**Asunto:** Comentarios de ETB al proyecto del decreto que reglamenta las obligaciones de hacer de los operadores de telecomunicaciones.

Buenas tardes,

Por medio del presente correo la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., en adelante ETB,  se permite remitir los comentarios al proyecto del decreto que reglamenta las obligaciones de hacer de los operadores de telecomunicaciones; es importante destacar la oportuna reglamentación de este asunto como quiera que con la Nueva Ley de Modernización del Sector TIC (Ley 1978 de 2019) se fortalece el marco legal  para este tipo obligaciones, lo que genera beneficios y oportunidades para la inversión y para lograr el objetivo de tener un país más conectado.

Ahora bien, frente al texto propuesto se tienen los siguientes comentarios:

1. Si bien en la Ley 1978 se indica que las obligaciones de hacer tienen como finalidad “*ampliar la calidad, capacidad y cobertura del servicio, que beneficie a población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas, en escuelas públicas ubicadas en zonas rurales y en otras instituciones oficiales como centros de salud y bibliotecas públicas, así como prestar redes de emergencia”*. Sin embargo, en el proyecto de decreto se señala que el objetivo es “*permitir la ampliación del acceso y servicio universal a los servicios de telecomunicaciones”*, lo que, en nuestro sentir, le da un alcance mucho más amplio al previsto en las leyes 1955  de 2019 y 1978 de 2019. Pue si bien la nueva ley hace mención al “*acceso universal a servicios TIC”* se requiere una definición o lineamientos sobre el alcance de esta expresión.

1. Entendemos que la posibilidad  o la opción de presentar proyectos de obligaciones para el pago de contraprestación aplica para todo tipo de permiso de usos de espectro, esto es, para espectro IMT y espectro punto a punto.

1. Se menciona en el texto del borrador del proyecto, que “l*a autorización de obligaciones de hacer no excluye la posibilidad de que el valor de la contraprestación económica por el uso del espectro radioeléctrico, sea pagado en dinero al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones… en este caso, se realizará la indexación del valor de la contraprestación económica al año en que se efectuará el pago y se pagarán los intereses de mora a que haya lugar, contados desde el momento en que se hizo exigible el pago de la contraprestación respectiva”*. No obstante, consideramos que  la indexación y los intereses moratorios no deberían aplicar en el evento en que se logren eficiencias económicas en la ejecución del proyecto, esto es, que se generen ahorros en su desarrollo y, por ende, el monto a cubrir con la obligación quede con un saldo pendiente producto de un buen manejo, pues de no ser así no habría incentivos positivos para lograr una maximización de los recursos. De hecho, bajo este escenario deberían analizarse la posibilidad de estímulos positivos, como por ejemplo, que ese tipo de ahorros sean a favor del operador, que esos dineros se puedan aplicar en otros proyectos que vinculen obligaciones de hacer, que en este escenario no sea objeto de medidas por parte de vigilancia y control por la no ejecución de la totalidad de los recursos etc.,  pues hay que tener en cuenta que en este tipo de propósitos no existe ningún interés comercial.

1. Dentro de las responsabilidad de MINTIC, se plantea en el proyecto la de *“designar una supervisión o interventoría técnica, administrativa y financiera que garantice la transparencia y cumplimiento de las obligaciones de hacer”*,  debe dejarse claro que esta supervisión o interventoría deberá ser asumida y garantizada con los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

1. En el proyecto se hace referencia un criterio de eficiencia  al señalar que las obligaciones de hacer son “*un mecanismo eficiente para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, que beneficie principalmente a la población pobre, vulnerable, en zonas rurales y apartadas, así como a instituciones oficiales como bibliotecas, escuelas y centros de salud, e, igualmente, permitan la prestación de redes de emergencias”*, por lo que en la formulación del proyecto el proveedor debe indicar “*la eficiencia de ejecutar el mecanismo de obligaciones de hacer para la satisfacción de la necesidad en el caso concreto”*. Por lo anterior, consideramos que es primordial que se precise el alcance de ese criterio y los parámetros asociados al mismo.

1. Respecto a la garantía que se solicitará para amparar el proyecto de obligaciones de hacer y los riesgos asociados al mismo, se debe tener en cuenta que en el acto administrativo de asignación de espectro se prevé como obligación la constitución de pólizas. Por lo anterior, debe revisarse la pertinencia de solicitar esta póliza.

1. Frente al plazo total del proyecto es oportuno que se considere que  su ejecución, en el marco de una obligación de hacer,  podría tener un plazo de ejecución igual o similar al plazo de asignación del espectro, esto es, veinte (20) años.  Por lo anterior, debe revisarse el tiempo otorgado a la fase de inversión ya que no puede exceder de un (1) año y es posible que el proyecto necesite más tiempo y, en consecuencia, varias fases o tiempos de inversión.

1. Finalmente, dentro del texto propuesto no se establecen tiempos mínimos en los cuales los proyectos implementados a través de obligaciones de hacer deban mantenerse operativos.

Esperamos que los anteriores comentarios sean útiles en la estructuración del decreto propuesto.

Cordialmente,

|  |
| --- |
| **ANGELA MARÍA ESTRADA**  **TATIANA SEDANO CARDOZO**  **GERENCIA DE REGULACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**  **Teléfono:**+57 (1) 2423518 / 2422205  Carrera 8 No. 20-00**|**Piso 12**|**Bogotá, D. C. Colombia |

Declinación de responsabilidades  
Para más información haga clic [aquí](https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.mintic.gov.co%2Finfo%2Fdeclinacion_responsabilidad.htm&data=02%7C01%7CDPTIC%40mintic.gov.co%7C9a795835b511497d388908d7535a6b05%7C1a0673c624e1476dbb4dba6a91a3c588%7C0%7C0%7C637069520149383448&sdata=IhrFPexU465c2oGFO2tHg4iDFbVzPaqtt6RF93qnAAI%3D&reserved=0)